REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 00769
RADICADO N° 2023-00318-00

En la presente acción constitucional, instaurada por JAIRO DE JESUS NIEVES RICO en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y OTROS, se procede según las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Inicialmente debe advertirse que, si bien el accionante presentó solicitud de aclaración del fallo de tutela el 10 de octubre de 2023, el mismo día presentó el desistimiento de la solicitud, en ese sentido, se ACCEDE al desistimiento de la aclaración del fallo de tutela emitido el 09 de octubre de 2023.

Ahora, la parte accionante se notificó de la Sentencia de tutela el 09 de octubre de 2023 e interpuso escrito de impugnación el 11 de octubre de 2023, estando en término, por lo que, se CONCEDERÁ la impugnación presentada por este.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

Ahora, se hace necesario INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, la respuesta extemporánea allegada por LA SUPERSALUD, los memoriales allegados por la parte ACCIONANTE y el cumplimiento allegado por el DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ACCEDER al desistimiento de la aclaración del fallo de tutela emitido el 09 de octubre de 2023.

SEGUNDO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el 09 de octubre de 2023, en la acción constitucional instaurada por JAIRO DE JESUS NIEVES RICO en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR Y OTROS.

TERCERO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

CUARTO – INCORPORAR y PONER EN CONOCIMIENTO, la respuesta extemporánea allegada por la vinculada SUPERSALUD, los memoriales allegados por la parte ACCIONANTE y el cumplimiento allegado por el accionado DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 174
hoy 19 de octubre de 2023 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f5b92097d018b4bc4ef0b7b0dbdd5d48be8b61cc820c244980e9e78e631b59**
Documento generado en 18/10/2023 03:41:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica